Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional de Servicios

IA-06-E00-006E00002-N-16-2025

Servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores, montacargas y escaleras electromecánicas en los inmuebles del Servicio de Administración Tributaria en la Ciudad de México, segunda invitación

ÍNDICE

A. DATOS GENERALES DE "LA INVITACIÓN". 5
1.- Medios que se utilizarán en "LA INVITACIÓN". 5
2.- Publicación de "LA INVITACIÓN". 5
3.- Observadores. 6
4.- Carácter de "LA INVITACIÓN". 6
5.- Vigencia del contrato. 6
6.- Idioma en que se presentarán las proposiciones y demás documentos. 6
7.- Disponibilidad presupuestaria. 6
8.- Moneda en que se deberá presentarse la propuesta económica. 7
9.- Anticipo. 7
B. OBJETO Y ALCANCE DE "LA INVITACIÓN".
1.- Forma de adjudicación. 7
2.- Contenido del contrato. 7
3.- Objeto de la contratación. 7
3.1.- Descripción genérica del servicio. 7
3.2.- Descripción detallada del servicio. 7
3.3.- Lugar de la prestación del servicio. 8
3.4.- Plazo de la prestación del servicio. 8
4.- Condiciones de la prestación del servicio. 8
5.- Tipo de contrato que se adjudicará. 8
6.- Acta de terminación de los servicios. 8
7.- Administración y verificación del Contrato. 8
8.- Penas Convencionales, Penas Contractuales y Deducciones. 9
9.- Impuestos y derechos. 9
10. Procedimiento de pago. 9
11.- Transferencia y cesión de derechos y obligaciones. 9

C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE "LA INVITACIÓN".

1.- De los actos del procedimiento. 9
1.1.- La elaboración de la proposición. 10
1.1.1.- Requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas. 11
1.1.2.- Calendario de los actos de "LA INVITACIÓN". 12
1.1.3.- Visita a las instalaciones de "EL SAT". 12
1.1.4.- Presentación de una sola proposición. 12

2025 Año de La Mujer Indígena

1.1.5.- Acreditación de existencia legal. 12
1.1.6.- Auditorías. 12
2.- Modificaciones a "LA INVITACIÓN". 13
3.- Del acto de la junta de aclaraciones a la "LA INVITACIÓN". 13
4.- Del acto de presentación y apertura de proposiciones. 13
5.- Del acto y los efectos del fallo. 15
6.- Requisitos a cumplir. 20
6.1.- Requisitos que deberán cumplir los invitados y forma en la que afecta la solvencia de sus proposiciones. 20
6.1.1.- Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación. 20
6.1.2.- Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación. 26
6.1.3.- Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación. 33
6.2. Requisitos técnicos para la evaluación por puntos y porcentajes. 35
6.3.- Requisitos económicos obligatorios 36
7.- Causas expresas de desechamiento de "LA INVITACIÓN". 37
8.- Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el Contrato. 39
8.1.- Criterios de evaluación de la propuesta técnica. 40
8.2.- Criterios de evaluación de la propuesta económica. 41
8.3.- Criterio de desempate. 43
8.4.- Adjudicación del Contrato 43
8.5.- Formalización del Contrato. 43
8.5.1.- Impedimento para adjudicar y/o formalizar el Contrato. 44
9.- Modificaciones al Contrato. 45
10.- Causales de rescisión y terminación anticipada del contrato. 46
10.1.- Rescisión del Contrato. 46
10.2.- Terminación anticipada del Contrato. 46
11.- De las garantías. 46
11.1.- Instrucciones para la elaboración y entrega de garantía de cumplimiento del Contrato. 48
11.2.- Liberación de garantía de cumplimiento. 48
11.2.1.- Ejecución de garantía. 49
11.2.2.- Causas de ejecución de garantía. 49
11.3.- Póliza de responsabilidad civil. 49
11.4.- Fianza de vicios ocultos 50
12.- Suspensión temporal, cancelación del proceso de contratación y declaración del procedimiento desierto. 50
12.1.- Suspensión temporal de "LA INVITACIÓN". 50
12.2.- Cancelación del proceso de contratación. 51
12.3.- Declaración de procedimiento desierto. 51

13.- Subcontratación. 51
14.- Inconformidades. 52
15.- Conciliación. 52
16.- Controversias. 52
Relación de Anexos 53
Relación de Formatos / Requerimientos 55

I N V I T A C I Ó N

El Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en lo sucesivo "EL SAT", con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025 (en adelante "LAASSP"), y en tanto no se expide el Reglamento de la nueva "LAASSP", y conforme a lo establecido en las disposiciones transitorias del Decreto por el que se expidió dicha Ley, se continuará aplicando el Reglamento vigente en lo que no se oponga a la nueva Ley; así mismo se hace del conocimiento de los interesados que ciertos artículos, numerales, procedimientos o referencias del Reglamento pueden no corresponder con el nuevo marco normativo, por lo que esta convocatoria se apega prioritariamente a los principios, procedimientos y disposiciones de la nueva Ley, privilegiando la legalidad, eficiencia, imparcialidad y transparencia; asimismo, se fundamenta en las disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, por conducto de la Subadministración de Procesos de Contratación "3", (en adelante SPC "3"), de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6" (en adelante AORS "6"), adscrita a la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios (en adelante ACORS), de la Administración General de Recursos y Servicios (en adelante AGRS), la cual tendrá el carácter de área contratante, en relación con lo establecido en los artículos 1 y 8 fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 1, 2, apartado B, fracción X, inciso g, y antepenúltimo párrafo, 5 primer párrafo; 13, fracción V y 40, último párrafo, numeral 8, inciso f) del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (en adelante RISAT) publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante "DOF"), el 24 de agosto de 2015 y reformado mediante el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el "DOF" el 21 de diciembre de 2021, numeral 26 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria (en adelante POBALINES) con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 10, Piso 11, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

CONVOCA

A las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, a participar en la Invitación a Cuando menos Tres Personas Nacional de Servicios, con número de procedimiento en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal (en adelante "Compras MX") IA-06-E00-006E00002-N-16-2025 relativa al Servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores, montacargas y escaleras electromecánicas en los inmuebles del Servicio de Administración Tributaria en la Ciudad de México en lo sucesivo "LA INVITACIÓN", lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, 35 fracción II, 36, 39 fracción I, 40, 55, 56 y 68 de la "LAASSP" y los artículos 39 y 52 de su Reglamento; así como del artículo 40 fracción XXXI y último párrafo, numeral 8 inciso f, en

correlación con el artículo 41, apartado G, fracción II del "RISAT", así como los artículos 1 y 8 fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, conforme a lo siguiente:

El procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas para el "Servicio de elevadores", fue solicitado por la Subadministración de Mantenimiento y Servicios de Instalaciones e Inmuebles "1" adscrita a la AORS "6", la cual conforme a sus funciones será el área requirente y técnica, con fundamento en lo establecido en el artículo 2 fracción II y III del Reglamento de la "LAASSP", las cuales proporcionaron los documentos para su celebración.

A. DATOS GENERALES DE "LA INVITACIÓN".

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

MODALIDAD	CARÁCTER	MÉTODO DE EVALUACIÓN	TIPO DE CONTRATO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE SERVICIOS	NACIONAL	PUNTOS Y PORCENTAJES	ABIERTO
VIGENCIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRECIOS	ARTÍCULO/FRACCIÓN LAASSP
EJERCICIO 2025	PRESUPUESTAL	FIJOS	55 y 56

1. Medios que se utilizarán en "LA INVITACIÓN".

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la "LAASSP" los procedimientos de contratación serán electrónicos, por lo que "LA INVITACIÓN" se realizará de forma electrónica, los interesados solamente podrán participar a través de "Compras MX" disponible en la siguiente dirección electrónica: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, primer y segundo párrafos, 81 y Tercero Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el D.O.F. el 16 de abril del 2025.

2. Publicación de "LA INVITACIÓN".

Con fundamento en lo establecido en el artículo 56 de la "LAASSP" y 77 cuarto párrafo de su Reglamento, "LA INVITACIÓN" ha sido publicada a través de "Compras MX", en la dirección electrónica

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ y simultáneamente se envía para su publicación el día 02/06/25 "LA INVITACIÓN" para que sea publicada en la página de internet de "EL SAT", en donde estará a disposición de los invitados, a partir de la fecha de publicación y su obtención será gratuita.

3. Observadores.

Conforme al artículo 35 antepenúltimo párrafo de la "LAASSP", a los actos de "LA INVITACIÓN" podrá asistir cualquier persona en calidad de observador bajo la condición de registrar su acceso, en el lugar y fecha establecidos por la convocante, podrá asistir vía remota, conforme a lo establecido en la Sección II, Reglas generales para el contacto con particulares, numeral 9 del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones y con fundamento en los artículos 1803, 1805 y 1811 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la "LAASSP", previa solicitud con 48 horas de anticipación, al correo electrónico miguel.guidoa@sat.gob.mx e isai.floresf@sat.gob.mx, para su registro en la lista de asistencia de observadores la cual se elabora en caso de existir observadores, bajo la condición de abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

4. Carácter de "LA INVITACIÓN".

"LA INVITACIÓN" se convoca con carácter nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 fracción I de la "LAASSP", por lo que exclusivamente podrán participar las personas físicas con actividad empresarial y morales de nacionalidad mexicana.

5. Vigencia del contrato.

La vigencia del contrato será de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante de la presente invitación.

6. Idioma en que se presentarán las proposiciones y demás documentos.

Los invitados deberán presentar su proposición en idioma español, sin embargo, aquella documentación que, por su naturaleza, se encuentren redactada en un idioma distinto al español como catálogos, folletos, etc., podrá presentarse en otro idioma, acompañada de su traducción simple al español.

7. Disponibilidad presupuestaria.

"EL SAT" cuenta con disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo "LA INVITACIÓN", como se señala en el Oficio de Suficiencia Presupuestal No. 300-01-00-00-00-2025-OSP01490 de fecha 20 de mayo de 2025, para la partida presupuestal 35701.- Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.

8. Moneda en que deberá presentarse la propuesta económica.

La propuesta económica deberá presentarse en moneda nacional (peso mexicano).

9. Anticipo.

No se otorgará anticipo.

B. OBJETO Y ALCANCE DE "LA INVITACIÓN".

1. Forma de adjudicación.

Los servicios objeto de esta contratación se adjudicarán por:

Partida única (X)	Por partida ( )

2. Contenido del contrato.

"EL SAT", a través de la AORS "6", en la SPC "3", elaborará el contrato conforme al modelo incorporado en el Anexo II Modelo de Contrato. El invitado que resulte adjudicado deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el artículo 40 fracción XIX de la "LAASSP". El contrato contendrá lo establecido en el artículo 66 de la "LAASSP" 39, fracción II, inciso I) y 81 del Reglamento. La formalización del contrato se realizará a través de "Compras MX", en términos de las instrucciones para formalización de contratos entre entes públicos del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (en adelante MFIJ), derivados de los procedimientos de Contratación al amparo de la "LAASSP", localizado en la dirección electrónica: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij

3. Objeto de la contratación.

3.1. Descripción genérica del servicio.

Servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores, montacargas y escaleras electromecánicas en los inmuebles del Servicio de Administración Tributaria en la Ciudad de México.

3.2. Descripción detallada del servicio.

La descripción detallada del servicio y sus especificaciones técnicas, se describen dentro del Anexo Técnico el cual forma parte integrante de "LA INVITACIÓN".

3.3. Lugar de la prestación del servicio.

Se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante de "LA INVITACIÓN".

3.4. Plazo de la prestación del servicio.

Se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante de "LA INVITACIÓN".

4. Condiciones de la prestación del servicio.

Las condiciones, cantidades y descripciones detalladas del servicio y sus especificaciones técnicas, se encuentran descritas en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante de "LA INVITACIÓN".

5. Tipo de contrato que se adjudicará.

"EL SERVICIO" objeto de esta contratación se adjudicará por partida única a un solo invitado, cuya proposición cumpla con la totalidad de los requisitos de cumplimiento obligatorio; cuyas propuestas Legal-Administrativa, Técnica y Económica cumplan con los requisitos solicitados, y sea la oferta económica más baja, a través del criterio de evaluación del método puntos y porcentajes.

En términos de lo establecido en el artículo 68 de la "LAASSP" y 85 de su Reglamento, la prestación del servicio objeto de "LA INVITACIÓN", se celebrará a través de un contrato abierto.

6. Acta de terminación de los servicios.

Será conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante de "LA INVITACIÓN".

7. Administración y verificación del contrato.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción III Bis, 84 párrafos octavo y noveno del Reglamento de la "LAASSP"; se establecen en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante de la presente invitación, los términos en que se dará el seguimiento y se verificará el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el Contrato, así como la determinación de la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.

8. Penas Convencionales, Penas Contractuales y Deducciones.

Con fundamento en los artículos 66 fracción XIX y 75 primer párrafo, 76 de la "LAASSP"; así como el 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96 primer párrafo y 97 de su Reglamento, las penas convencionales y deducciones serán aplicadas conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante de "LA INVITACIÓN".

9. Impuestos y derechos.

El invitado en su propuesta económica deberá señalar el precio unitario sin considerar el impuesto al valor agregado ("IVA"), no obstante "EL SAT" pagará el impuesto que se genere con motivo de los actos.

10. Procedimiento de pago.

Con fundamento en el artículo 73 de la "LAASSP", así como los artículos 89 y 90 de su Reglamento; el pago al proveedor se realizará conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante de "LA INVITACIÓN".

11. Transferencia y cesión de derechos y obligaciones.

Los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato objeto de esta invitación no podrán transferirse o cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL SAT", en términos de lo dispuesto por el artículo 67 penúltimo párrafo de la "LAASSP".

Respecto a los derechos de cobro, se comunica que "EL SAT", se incorporó al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. y registra en ese programa las cuentas por pagar a sus invitados adjudicados y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios y obra pública; y en consecuencia otorga su consentimiento para que los invitados adjudicados puedan ceder sus derechos de cobro ante cualquier institución financiera.

C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE "LA INVITACIÓN".

1. De los actos del procedimiento.

Los actos de "LA INVITACIÓN" se realizarán de manera electrónica, a través de "Compras MX" y sin la presencia de los invitados, por lo que éstos deberán enviar sus proposiciones utilizando exclusivamente "Compras MX".

Para tal efecto, los interesados en participar, deberán utilizar la e.firma (Firma Electrónica Avanzada) que emite "EL SAT", para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo establecido en el artículo

50, primer párrafo del Reglamento de la "LAASSP" la cual sustituirá a la firma autógrafa y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio, de acuerdo a lo estipulado en el último párrafo del artículo 36 de la "LAASSP".

La difusión de toda la documentación derivada de los actos de "LA INVITACIÓN" se realizará a través de "Compras MX", de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la "LAASSP", y surtirá efectos de notificación para los invitados.

Los invitados deberán enviar su proposición antes de la hora señalada para la realización del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y deberán concluir el envío de la misma, antes de la hora establecida para tal efecto, debiendo contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema.

Para efectos de agilizar el desarrollo de "LA INVITACIÓN", los invitados podrán enviar sus proposiciones en formato WORD (versión 2007 o superior), EXCEL (versión 2007 o superior), Adobe Acrobat PDF o de la forma en que particularmente se requiera y debidamente foliadas.

Una vez que el o los invitados envíen a través de "Compras MX" sus proposiciones, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN", de conformidad con lo establecido en el artículo 35 noveno párrafo de la "LAASSP", con todas las consecuencias jurídicas que de ello deriven.

1.1. La elaboración de la proposición.

Al tratarse de un procedimiento electrónico, los invitados deberán participar exclusivamente a través de "Compras MX", en el acto de presentación y apertura de proposiciones (capturando la información en los parámetros que se establezcan dentro del procedimiento de contratación y conforme a los requisitos de esta invitación) y fallo.

Los invitados aceptan que la vigencia de sus proposiciones será hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN" y, en caso de resultar adjudicados, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del Contrato.

Para lo anterior, en las secciones y parámetros establecidos con los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos, mismos que se podrán visualizar una vez que el invitado ingrese al procedimiento disponible en "Compras MX", para que adjunte a estos, todos y cada uno de los documentos, que se establecen en cada requerimiento, así como todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Una vez capturada la información e insertados los archivos electrónicos requeridos, el invitado deberá firmar electrónicamente su proposición con la e.firma (Firma Electrónica Avanzada) al finalizar el envío de su proposición, de conformidad con lo establecido en la *"Guía técnica para invitados sobre el uso y manejo de Compras MX"*, publicada en la plataforma "Compras MX" en la dirección electrónica: https://comprasmx.buengobierno. gob.mx/capacitacion

De conformidad con el artículo 35 séptimo párrafo de la "LAASSP", la proposición presentada por el invitado no podrá ser negociada en ninguna de sus partes, por lo que, de presentarse el caso, será causa expresa de desechamiento.

En cumplimiento con el *"ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo"* publicado el 24 de mayo del 2021 por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el Diario Oficial de la Federación, para el presente procedimiento de contratación los invitados, deberán contar con el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas "REPSE" del padrón público a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo. Dicho registro se realizará en términos de lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, toda vez que, los proveedores del servicio serán responsables del cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social y de vivienda que como patrones resulte de sus trabajadores, de conformidad con la legislación laboral y de seguridad social aplicables; mismo registro generado por la plataforma electrónica de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social http://repse.stps.gob.mx, donde conste su folio como prestadora de servicios especializados en concordancia con los estipulado en el modelo de contrato en su cláusula correspondiente.

"EL SAT" se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información proporcionada en cualquier momento, sin que ello implique que la convocante pueda suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas o que los invitados puedan invocar los resultados de dicha verificación para suplir o corregir las deficiencias de sus proposiciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 último párrafo de la "LAASSP".

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a esta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que la integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual la propuesta técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el invitado, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 segundo párrafo del Reglamento de la "LAASSP".

1.1.1. Requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas.

No aplica por tratarse de un procedimiento derivado de un Contrato Marco, en el cual no se tienen necesidades técnicas para obtener proposiciones en forma integral, ni se fomenta la participación de MIPYMES, con fundamento en el artículo 77 último párrafo, del Reglamento.

1.1.2. Calendario de los actos de "LA INVITACIÓN".

Acto	Fecha	Horario	Lugar
Publicación de la invitación	02/junio/2025	No aplica	Compras MX y en la página de "EL SAT"
Visita a las instalaciones	No aplica	No aplica	No aplica
Junta de Aclaraciones a la Invitación	04/junio/2025	No aplica	Compras MX
Presentación y apertura de proposiciones	09/junio/2025	10:00 horas	
Fallo	11/junio/2025	12:00 horas	
Firma del contrato	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del Fallo	A partir de las 09:00 horas	Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos

1.1.3. Visita a las instalaciones de "EL SAT".

En el presente procedimiento de contratación no se realizará visita a las instalaciones de "EL SAT".

1.1.4. Presentación de una sola proposición.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 35 noveno párrafo de la "LAASSP", los invitados sólo podrán presentar una proposición.

1.1.5. Acreditación de existencia legal.

El invitado podrá acreditar su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante, mediante el documento plasmado en el Formato IX-1 de "LA INVITACIÓN", adjuntando copia de su identificación oficial vigente por ambos lados.

1.1.6. Auditorías.

En términos de lo que establece el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP", la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (en adelante "SACBG") y los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades,

con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al proveedor información y/o documentación relacionada con los contratos o pedidos. Para estos efectos, el contrato respectivo indicará que el invitado adjudicado deberá proporcionar la información que en su momento requieran los Órganos Fiscalizadores.

2. Modificaciones a "LA INVITACIÓN".

"EL SAT" a través de la AORS "6" podrá, en los términos que establece el artículo 43 de la "LAASSP", modificar aspectos establecidos en "LA INVITACIÓN" y sus anexos, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en cuyo caso, las difundirá en "Compras MX" a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se efectúen, las cuales sólo podrán versar sobre plazos u otros aspectos enunciados en "LA INVITACIÓN", sin que dichas modificaciones impliquen la sustitución o variación sustancial de los servicios a contratar convocados originalmente, adición de otros distintos o en la variación significativa de sus características.

En el caso de haber establecido junta de aclaraciones, en el calendario de los actos de "LA INVITACIÓN", las modificaciones que resulten de la misma formarán parte integrante de "LA INVITACIÓN" y los invitados deberán considerarlas para la preparación de su proposición.

3. Del acto de la junta de aclaraciones a la "LA INVITACIÓN".

En la presente invitación no se realizará Junta de aclaraciones, de conformidad con el artículos 43, fracción V, de la "LAASSP"; sin embargo, en cumplimiento con el artículo 77, penúltimo párrafo del Reglamento, los invitados podrán solicitar las aclaraciones respectivas a través de "Compras MX", a partir de la publicación de la presente invitación y hasta 3 días naturales previos a la fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones (manifestando su interés en participar), y las mismas, así como las respuestas respectivas, serán publicadas a través de "Compras MX" hasta 1 día hábil previo a la fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones. Es de precisar que los invitados deberán enviar las solicitudes de aclaración exclusivamente a través de "Compras MX", siendo de la exclusiva responsabilidad de los invitados enterarse del contenido de las respuestas publicadas.

4. Del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Conforme a lo establecido en los artículos 46, 56 de la "LAASSP", y 48 de su Reglamento, el procedimiento será el siguiente:

El acto de presentación y apertura de proposiciones, se realizará de manera electrónica, a través de "Compras MX" y sin la presencia de los invitados en la fecha y hora indicada en el numeral 1.1.2. Calendario de los actos de "LA INVITACIÓN", por lo que éstos deberán enviar sus proposiciones utilizando únicamente "Compras MX".

El invitado deberá acreditar su existencia legal y en su caso la personalidad jurídica de su representante en este acto, mediante el documento previsto en la fracción V del artículo 48 del Reglamento de "LAASSP" identificado como Formato IX-1 de esta invitación adjuntando copia de su identificación oficial vigente con fotografía por ambos lados en términos de lo dispuesto en la fracción X del artículo 48 del Reglamento de la "LAASSP".

Una vez que el invitado envíe su proposición a la convocante, no podrá ser retirada o dejarse sin efecto, por lo que se considera vigente hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN" en caso de resultar adjudicados, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del Contrato.

Las proposiciones presentadas por los invitados fuera de la hora indicada o que no sean enviadas a través de "Compras MX" no serán recibidas.

Conforme a lo establecido en el séptimo párrafo del artículo 47 del Reglamento de la "LAASSP", el acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, se difundirán a través de "Compras MX" al concluir el mismo.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 46 fracción I de la "LAASSP", durante la recepción de las proposiciones no se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones, por lo que aún en caso de que algún invitado omita la presentación de documentos en su proposición, o les falte algún requisito esta no será desechada en ese momento; la recepción de los documentos se hará constar en el formato de recepción de los mismos, que la convocante integrará al expediente de contratación para cada invitado.

Para los invitados que participen, deberán presentar su propuesta legal-administrativa, técnica y económica, a través de "Compras MX", hasta el último minuto previo al inicio de dicho acto.

Tomando en consideración que el presente procedimiento de contratación se lleva a cabo por medio electrónico, con fundamento en los artículos 36 y 46 de la "LAASSP", la rúbrica de la totalidad de los documentos que integran las proposiciones no se llevará a cabo, ya que las propuestas se encuentran resguardadas en el servidor del sistema "Compras MX", por lo que únicamente será impreso el resumen de la propuesta técnica y la propuesta económica de cada invitado y se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto.

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones por causas no imputables a la SHCP o a "EL SAT", no sea posible abrir los archivos que contengan las proposiciones enviadas por "Compras MX", el acto se suspenderá para reanudarse una vez que se corrijan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo lo previsto en el numeral 29 del Artículo Único de "EL ACUERDO" (Anexo I), en el cual se establece que *"Las dependencias y entidades, a través de la Unidad compradora, recabarán de los invitados su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso,*

la documentación requerida por la Unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad". Se precisa que, derivado de la naturaleza del presente procedimiento de contratación, se tendrá por acreditada la aceptación referida por parte del invitado, mediante el registro automático del acceso del invitado a la publicación de la invitación generado por la Plataforma "Compras MX".

Lo anterior procederá una vez que el servidor público que preside el Acto haya intentado abrir los archivos más de una vez en presencia del representante del Órgano Interno de Control (en adelante "OIC") en "EL SAT", cuando éste asista y se haya entablado comunicación con el personal que administra "Compras MX", de lo contrario se asentará en el acta correspondiente.

De no encontrarse presente el "OIC" en el acto, se solicitará a cuando menos uno de los servidores públicos asistentes que testifique los hechos.

En caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático o que tiene deficiencias imputables al invitado, la proposición se tendrá por no presentada.

Si derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no fuera posible realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones en la fecha señalada en "LA INVITACIÓN", el mismo se celebrará el día que señale la convocante a través de "Compras MX".

En el acta del evento se hará constar el importe total antes de "IVA" de cada proposición económica recibida, conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 47, del Reglamento de la "LAASSP"; se señalará la fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de "LA INVITACIÓN", fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a lo establecido para este acto y que podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 46, fracción II de la "LAASSP"; y se difundirá en "Compras MX", el mismo día en que se haya realizado el acto de presentación y apertura de proposiciones.

La convocante difundirá en el sistema "Compras MX" copia del acta de Presentación y Apertura de proposiciones, y será colocada en el pizarrón de avisos de la convocante, para efectos de notificación.

5. Del acto y los efectos del fallo.

El fallo se realizará de manera electrónica, a través de "Compras MX" y sin la presencia de los invitados en la fecha y hora indicada en el numeral 1.1.2. Calendario de los actos de "LA INVITACIÓN".

El Contrato se adjudicará al invitado cuya proposición, resulte ser solvente porque cumple con la totalidad de los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos establecidos en "LA INVITACIÓN" y conforme al criterio de evaluación por Puntos y Porcentajes, haya obtenido el mayor puntaje combinado, por lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El fallo se dará a conocer a través de "Compras MX" el mismo día en que se emita y se notificará conforme a lo dispuesto en el artículo 49 y 50 de la "LAASSP".

Conforme a lo establecido en el artículo 67, primer párrafo de la "LAASSP" y 84 de su Reglamento, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones que resulten de la adjudicación del Contrato para la prestación del servicio objeto de "LA INVITACIÓN" de conformidad con el Anexo Técnico, obligando a "EL SAT" y al invitado a quien se haya adjudicado, a firmar el Contrato, en el MFIJ, para lo cual recibirán notificación por correo electrónico y en el MFIJ, indicando que tienen un contrato pendiente por firmar, así como el tiempo que tienen para firmarlo, sin embargo, en "LA INVITACIÓN" se respetara la fecha establecida para el inicio de la Vigencia del contrato y del plazo de la prestación del servicio descrita dentro del Anexo Técnico el cual forma parte integrante de "LA INVITACIÓN".

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, el invitado podrá presentar inconformidad en términos de lo establecido en el Título Sexto, (De las Infracciones y Sanciones Capítulo Único) de la "LAASSP".

De conformidad con lo señalado en el artículo 49, penúltimo párrafo de la "LAASSP", cuando se advierta en el fallo la existencia de algún error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el Contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a través de "Compras MX" a los invitados que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al "OIC" en "EL SAT" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Con la notificación del fallo, "EL SAT" podrá realizar la solicitud de los servicios descritos en "LA INVITACIÓN".

Una vez notificado el fallo a través de "Compras MX" el invitado adjudicado para efectos de elaboración del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción VI, primer párrafo, del Reglamento de la "LAASSP", deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente y en el caso de que el invitado se encuentre inscrito en el registro único proveedores no será necesario presentar dicha información bastando únicamente exhibir la Constancia o citar el número de su inscripción y manifestar bajo protesta decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada, en la SPC "3" de la AORS "6", ubicada en Avenida Paseo de la Reforma,

No. 10, Piso 11, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, a más tardar al día hábil siguiente a la fecha en que se emita el fallo, sin que se otorgue prórroga alguna para la entrega de la siguiente documentación completa, correcta y legible:

Tratándose de personas morales:

a) Copia simple y original para cotejo del acta constitutiva y, en su caso, sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, donde consten los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o cualquier documento protocolizado ante Fedatario Público relativo a la constitución de la persona moral, en el que se haga constar la relación de socios o asociados actuales de la empresa que representa.
b) Constancia de Situación Fiscal con Cédula de Identificación Fiscal actualizada.
c) Copia simple y original para su cotejo, del poder otorgado ante Fedatario Público a su representante legal, (pudiendo ser un poder especial para efectos de procedimientos de esta naturaleza, o bien para actos de administración y/o dominio), donde consten los datos de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
d) Copia simple y legible, por ambos lados, de identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal, y original para su cotejo (sólo se aceptarán: credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte vigente, cédula profesional (no se acepta la cédula profesional electrónica), en caso de ser de nacionalidad extranjera documento migratorio vigente expedido por autoridad competente.
e) Escrito de declaración de integridad. Formato IX-4 Bis (para personas morales).
f) Del representante legal, copia de Constancia de Situación Fiscal con Cédula de Identificación Fiscal y Clave Única de Registro de Población (CURP), este último, en el caso de que no esté incluido en la Constancia de Situación Fiscal.

Tratándose de personas físicas:

a) Acta de nacimiento para acreditar la nacionalidad mexicana.
b) Copia simple y legible, por ambos lados, de identificación oficial vigente con fotografía y firma, y original para su cotejo; sólo se aceptarán: credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte vigente, cédula profesional (no se acepta la cédula profesional electrónica).
c) Copia de Constancia de Situación Fiscal con Cédula de Identificación Fiscal actualizada y Clave Única de Registro de Población (CURP), este último, en el caso de que no esté incluido en la Constancia de Situación Fiscal.
d) Escrito de declaración de integridad. Formato IX-4 (para personas físicas).

Para ambos casos (personas morales y físicas):

a) Copia simple de comprobante de domicilio fiscal, con antigüedad no mayor a tres meses.
No se omite mencionar, que es responsabilidad del proveedor notificar cualquier cambio en su domicilio fiscal durante la vigencia del contrato.

b) Formato que se agrega inserto en el Anexo IV Formato pago electrónico, requisitado con los datos para que "EL SAT" realice el pago de las obligaciones mediante transferencia electrónica.

c) Copia simple de estado de cuenta bancario donde se indique la clave bancaria estandarizada (CUENTA CLABE), con antigüedad no mayor a 3 meses.
No se omite mencionar, que es responsabilidad del proveedor notificar cualquier cambio en sus cuentas bancarias durante la vigencia del contrato.

d) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo que emita "EL SAT" con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, sujetándose a lo dispuesto en la Regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el "DOF" el 30 de diciembre de 2024 o la vigente al momento de suscribir el contrato; lo anterior de conformidad con el artículo 39, fracción VI, inciso j) del Reglamento de la "LAASSP" y el TERCERO TRANSITORIO del "Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público" publicado en el "DOF" el 24 de febrero de 2023. Se adjunta como Anexo V Reglas del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, un archivo con el contenido de dicha disposición.

   ***La omisión en la entrega de este documento, en los términos solicitados, impedirá la firma del contrato correspondiente.

e) Opinión de cumplimiento vigente y en sentido positivo de obligaciones fiscales en materia de seguridad social que emita el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo previsto en el *ACUERDO número AS2.HCT.270422/107.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2022, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único*, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y publicado en el "D.O.F." el 22 de septiembre de 2022, así como con el *Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril del 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022*, publicado en el "DOF" el 04 de mayo del 2023, y al *Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, por el que se aprobó la modificación a la Regla Quinta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado el 22 de septiembre de 2022, así como su Anexo Único,* publicado en el "DOF" con fecha 21 de marzo de 2024, o la vigente al momento de suscribir el contrato; lo anterior de conformidad con el artículo 39, fracción VI, inciso j) del Reglamento de la "LAASSP" y el

TERCERO TRANSITORIO del "Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público" publicado en el "DOF" el 24 de febrero de 2023. Anexo V-A, se adjuntan archivos con el contenido de dicha disposición.

***La omisión en la entrega de este documento, en los términos solicitados, impedirá la firma del contrato correspondiente.

f) Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente y con estatus que permita corroborar no tiene adeudos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("EL INFONAVIT") de conformidad con el *Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos*, publicado en el "DOF" el 28 de junio de 2017, en particular a su Anexo Único, así como al *Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general las modificaciones al Anexo Único del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos*, publicado en el "DOF" el 22 de abril de 2024 o la vigente al momento de suscribir el contrato; lo anterior de conformidad con el artículo 39, fracción VI, inciso j) del Reglamento de la "LAASSP" y el TERCERO TRANSITORIO del "Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público" publicado en el "DOF" el 24 de febrero de 2023. Anexo V-B, se adjunta archivo con el contenido de dicha disposición.

***La omisión en la entrega de este documento, en los términos solicitados, impedirá la firma del contrato correspondiente.

IMPORTANTE: La acreditación del cumplimiento de obligaciones fiscales, a través de las opiniones emitidas por el SAT, IMSS e INFONAVIT, al ser documentos necesarios para poder formalizar el contrato con el invitado adjudicado, tendrán que ser presentados VIGENTES a la fecha prevista para la formalización del contrato, por lo tanto, el invitado adjudicado deberá prever la presentación de las actualizaciones correspondientes.

g) Manifiesto bajo protesta de decir verdad firmado por su representante legal o apoderado general, con facultades para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación, en la que indique que los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos del artículo 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. (Formato IX-9)

En atención al principio de máxima publicidad establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación a los artículos 110, 113 y 117 de dicho ordenamiento, se notifica a las

empresas participantes que no se considerará reservada o confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, como es el caso de las contrataciones gubernamentales, ya que la información se genera y se registra en "Compras MX", no se requiere el consentimiento del titular de la información para permitir el acceso a la misma a través de una versión pública.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 70, fracción XXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información de "LA INVITACIÓN", que presenten los invitados, será de carácter público una vez emitido el fallo y publicado en "Compras MX", conforme a los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (Formato IX-14).

6. Requisitos a cumplir.

6.1. Requisitos que deberán cumplir los invitados y forma en la que afecta la solvencia de sus proposiciones.

Además de los requisitos señalados con anterioridad en el cuerpo de "LA INVITACIÓN" y conforme a lo establecido en el artículo 40 de la "LAASSP" y 39, fracción VI, de su Reglamento, los invitados deberán cumplir los requisitos de carácter obligatorio que adelante se enlistan, para lo cual, en cada rubro se agregan diversos cuadros por separado en los que se establecen los requisitos de carácter legal-administrativo, así como técnicos y económicos, puntualizando la forma en que el incumplimiento de cada uno de ellos afectará la solvencia de las proposiciones.

A fin de facilitar a los invitados el cumplimiento de dichos requisitos, se adjuntan en el Anexo IX FORMATOS, diversos formatos útiles para la presentación de cada uno de ellos, en el entendido de que su contenido se sugiere en forma enunciativa más no limitativa y su uso es potestativo para los invitados.

6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación.

En los cuadros que se muestran a continuación, se establecen los requisitos legales-administrativos obligatorios que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación, de conformidad con la presente invitación, puntualizando la forma en que su incumplimiento afectaría la solvencia de la proposición.

Por tratarse de requisitos establecidos en la "LAASSP" y su Reglamento, su incumplimiento motivará que las proposiciones recibidas no sean susceptibles de evaluación, ya que se configuran en requisitos legales-administrativos obligatorios de participación.

Los invitados presentarán los documentos de sus proposiciones debidamente foliados en cada una de las hojas de su proposición, de manera individual para la documentación legal-administrativa, técnica y económica, su omisión será causa expresa de desechamiento.

6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
a) El invitado presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, el cual deberá estar suscrito y firmado, directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general, con facultades para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación, señalando en el mismo documento los siguientes datos: 1. Del invitado: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, señalar la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, datos del registro público de comercio; con las que se acredita la existencia legal de la persona moral, así como el nombre de los socios. 2. Del representante legal: Nombre, R.F.C., domicilio, datos de la escritura pública en la que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las proposiciones, con los correspondientes datos del registro público de comercio. Anexar copia simple y legible de la identificación oficial vigente con fotografía, del Representante Legal, con fotografía (sólo se aceptará: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional (no se acepta la cédula profesional electrónica), en caso de ser de nacionalidad extranjera documento migratorio vigente emitido por autoridad competente).	Las inconsistencias, discrepancias y/o error en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40 fracción VI, de la "LAASSP" y 48 fracciones V y X de su Reglamento, creando una situación de incertidumbre respecto de la capacidad del invitado y/o representante legal para comprometerse en nombre del invitado y respaldar la proposición, así como de la veracidad y confiabilidad de la documentación que la integran.

6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
Formato IX-1	
b) El invitado presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general, con facultades para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato IX-2	Las inconsistencias, discrepancias y/o error en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 y 39 fracción VI inciso b) del Reglamento de la "LAASSP", en correlación con el artículo 39, fracción I, párrafo tercero de la "LAASSP".
c) El invitado presentará escrito en el que manifieste su dirección de correo electrónico, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general, con facultades para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato IX-3	Las inconsistencias, discrepancias y/o error en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 39 fracción VI inciso d), del Reglamento de la "LAASSP".
d) El invitado presentará formato de declaración de integridad, bajo protesta de decir verdad, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general, con facultades para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato IX-4 (para personas físicas) y Formato IX-4 Bis (para personas morales)	Las inconsistencias, discrepancias y/o error en los datos contenidos en el formato, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40 fracción X de la "LAASSP"; 39 fracción VI, inciso f) y, 48 fracción IX, inciso b) de su Reglamento, creando una situación de incertidumbre respecto a no adoptar conductas, para que los Servidores Públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás invitados.

6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
e) El invitado presentará escrito en el que manifieste su aceptación de que, para participar en los procedimientos de contratación a que se refiere el artículo 35, de la "LAASSP", es obligatorio estar inscrito en el registro electrónico de personas físicas y morales y que se compromete a mantener actualizada la información que le sea requerida, conforme a los lineamientos que establezca la "SACBG", dicho escrito deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general, con facultades para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato IX-5	La omisión parcial o total en la presentación de este documento será motivo de desechamiento ya que constituye el incumplimiento a lo establecido en el artículo 86, de la "LAASSP".
f) El invitado presentará escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento, dicho escrito deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general, con facultades para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato IX-6	La omisión parcial o total en la presentación de este documento será motivo de desechamiento ya que constituye el incumplimiento a lo establecido en el artículo 40, fracción XX, de la "LAASSP".
g) El invitado presentará escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar ganador, no podrá subcontratar a otro invitado que haya participado en el presente procedimiento, dicho escrito deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su	La omisión parcial o total en la presentación de este documento será motivo de desechamiento ya que constituye el incumplimiento a lo establecido en el artículo 40, fracción XXI, de la "LAASSP".

6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
representante legal o apoderado general, con facultades para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato IX-7	
h) El invitado presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que sus actividades comerciales están relacionadas con la prestación del servicio, solicitados en esta convocatoria, transcribiendo su objeto social o su actividad preponderante enunciada en el Registro Federal de Contribuyentes, Constancia de Situación Fiscal y/o Acta Constitutiva; el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general, con facultades para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. De igual manera deberá comprometerse a nombre de su representada que en caso de resultar adjudicada, prestará el servicio asegurando la eficiencia energética, el uso responsable del agua y la optimización sustentable de los recursos, así como, la protección al medio ambiente. Formato IX-8	La omisión parcial o total en la presentación de este documento será motivo de desechamiento ya que constituye el incumplimiento a lo establecido en el artículo 35 cuarto párrafo, de la "LAASSP", 39 penúltimo párrafo y 48 fracción V inciso a) del Reglamento de la "LAASSP".
i) El invitado deberá acompañar su proposición de la siguiente documentación: ➢ Personas físicas anexarán a su proposición, copia simple y legible de su acta de nacimiento, con la cual harán constar su nacionalidad. ➢ Personas morales anexarán a su proposición, copia simple y legible del acta constitutiva y, en su caso, sus reformas, en la que conste que se	La omisión parcial o total en la presentación de estos documentos será motivo de desechamiento ya que constituye el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40 fracción IX, de la "LAASSP", creando incertidumbre respecto a la capacidad y actividades del invitado.

6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
constituyó conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, donde consten los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o cualquier documento protocolizado ante Fedatario Público relativo a la constitución de la persona moral, en el que se haga constar la relación de socios o asociados actuales de la empresa que representa. Además, deberán anexar copia simple y legible de la escritura pública en la que le fueron otorgadas, a su Representante Legal, las facultades para suscribir las proposiciones, con los correspondientes datos del registro público de comercio. Formato IX-9	
j) El invitado deberá acompañar su proposición de la siguiente documentación: Personas físicas y Personas morales presentará copia simple de la Constancia de Situación Fiscal actualizada. Formato IX-10	La omisión parcial o total en la presentación de estos documentos será motivo de desechamiento ya que constituye el incumplimiento a lo establecido en el artículo 53 tercer párrafo, de la "LAASSP", creando incertidumbre respecto a la capacidad y actividades del licitante.
k) El invitado presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el que suscribe y las personas que forman parte de la sociedad y de la propia empresa que representa, no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los artículos 71 y 90 antepenúltimo párrafo de la "LAASSP", el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general, con facultades para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40 fracción IX, 71 y 90 de la "LAASSP" y 48, fracción VIII, inciso a) de su Reglamento.

6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
Formato IX-11	
l) El invitado presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que, en su representada, no hay accionistas y/o asociados, quienes desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades con las que dichas personas formen parte. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que, ninguno de los socios desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarla, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés conforme a lo establecido en los artículos 49 fracción IX y X, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general, con facultades para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato IX-12	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en la declaración, así como su omisión parcial o total constituye el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracción XI de la "LAASSP", 39 fracción VI inciso e) y 88 fracción I de su Reglamento, creando una situación de incertidumbre respecto a si el invitado se encuentra o no en algunos de los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 de la "LAASSP" o si su representada se encuentra inhabilitada y no tiene adeudos o multas derivadas de resoluciones emitidas por la "SACBG", o bajo incumplimiento del artículo 49 fracción IX y X, 59 y 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el incumplimiento en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento de la proposición.

6.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación.

En los cuadros que se muestran a continuación, se establecen requisitos legales-administrativos que no serán obligatorios a cumplir para quienes participen en este procedimiento de contratación, su incumplimiento no motivará a que las proposiciones recibidas no sean susceptibles de evaluación.

6.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación	Observaciones
m) El invitado deberá presentar ante la convocante la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo que emita "EL SAT" con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, sujetándose a lo dispuesto en la Regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el "DOF" el 30 de diciembre de 2024 o la vigente al momento de suscribir el contrato. Formato IX-13	Este requisito tiene la finalidad de corroborar que los invitados se encuentren al corriente de sus obligaciones desde el momento de presentar sus proposiciones. Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en la opinión, así como su omisión parcial o total en la presentación de este documento, no afecta la solvencia de la proposición del invitado, por lo que no será motivo de desechamiento por tratarse de un requisito de presentación no obligatoria, sin embargo; en caso de resultar adjudicado, previo a la formalización del contrato correspondiente, el invitado adjudicado se compromete a entregar la opinión en los términos requeridos, la omisión de su entrega impedirá la firma del contrato correspondiente, de conformidad a los artículos 40, fracción XXII, de la "LAASSP" y 39, fracción VI, inciso j), del Reglamento de la "LAASSP". Para la formalización del contrato es obligatorio presente la documentación solicitada en los formatos IX-13, IX-14, IX-15 y IX-18.
n) El invitado deberá exhibir la opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social que emita el Instituto Mexicano del Seguro Social como lo señala: El ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, por el que se aprobó la modificación a la Regla Quinta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aprobadas	Este requisito tiene la finalidad de corroborar que los invitados se encuentren al corriente de sus obligaciones desde el momento de presentar sus proposiciones. El invitado adjudicado, previo a la firma del contrato deberá entregar dicho documento actualizado con el que acredita estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad a los artículos 40, fracción XXII, de la "LAASSP" y 39, fracción VI, inciso j), del Reglamento de la "LAASSP".

6.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación	Observaciones
mediante Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado el 22 de septiembre de 2022, así como su Anexo Único, publicado en el "DOF" con fecha 21 de marzo de 2024, o la vigente al momento de suscribir el contrato. Formato IX-14	Para la formalización del contrato es obligatorio que el proveedor presente la documentación solicitada en los formatos IX-13, IX-14, IX-15 y IX-18. la omisión de su entrega, en los términos solicitados, impedirá la firma del contrato correspondiente.
ñ) El invitado deberá presentar ante la convocante la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente, en términos del "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el "DOF" el 22 de abril de 2024, vigente y con estatus que permita corroborar no tiene adeudos ante dicho instituto o la vigente al momento de suscribir el contrato. Formato IX-15	Este requisito tiene la finalidad de corroborar que los invitados se encuentren al corriente de sus obligaciones desde el momento de presentar sus proposiciones. El invitado adjudicado, previo a la firma del contrato, deberá entregar dicho documento con el que acredita estar al corriente en sus obligaciones, de conformidad a los artículos 40, fracción XXII, de la "LAASSP", y 39, fracción VI, inciso j), del Reglamento de la "LAASSP". Para la formalización del contrato es obligatorio que el proveedor presente la documentación solicitada en los formatos IX-13, IX-14, IX-15 y IX-18. la omisión de su entrega, en los términos solicitados, impedirá la firma del contrato correspondiente.
o) En el caso de que el invitado tenga el carácter de MIPYME, deberá presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa nacional, o presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con ese carácter, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general, con facultades para actos de administración y/o	No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria. No obstante, el error en su contenido, así como la omisión parcial o total de este requisito, le impedirá disfrutar de los beneficios que otorga el artículo 48 de la "LAASSP" y 34 de su Reglamento a empresas MIPYMES.

6.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación	Observaciones
dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato IX-16	
p) El invitado presentará escrito en el que en términos de lo establecido en los artículos 112 115 y 119 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifieste cuáles son los documentos de su proposición, que contienen información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables, explicando los motivos de clasificación, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general, con facultades para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato IX-17	No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria. El error en su contenido, así como la omisión parcial o total en la presentación de este requisito tendrá como consecuencia que la información del invitado no se clasifique como confidencial o reservada. Con fundamento en el artículo 65 fracción XXVI, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información que presenten los invitados, será de carácter público una vez emitido el fallo y publicado en "Compras MX", conforme a los criterios emitidos por la SACBG a través de Transparencia para el Pueblo, órgano desconcentrado de la "SABG".
q) El invitado deberá presentar ante la convocante el formato inserto en el Anexo IV Formato pago electrónico, debidamente requisitado con sus datos para que "EL SAT" realice el pago de las obligaciones mediante transferencia electrónica. Anexar copia simple de comprobante de domicilio fiscal, con antigüedad no mayor a tres meses y copia simple de estado de cuenta bancario donde se indique la clave bancaria estandarizada (CUENTA CLABE), con antigüedad no mayor a 3 meses, todas las copias legibles. Formato IX-18	No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria. Este requisito tiene la finalidad de que la convocante cuente con la información necesaria para realizar el pago de las obligaciones al invitado ganador. Para la formalización del contrato es obligatorio que el proveedor presente la documentación solicitada en los formatos IX-13, IX-14, IX-15 y IX-18. la omisión de su entrega, en los términos solicitados, impedirá la firma del contrato.
r) Acuse del manifiesto en el que el invitado podrá afirmar o negar los vínculos o relaciones de	No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria.

6.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación	Observaciones
negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas, que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos a que se refieren en los numerales 3, 4, 5 y 6 del Anexo Segundo del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones: a) Integrantes del consejo de administración o administradores; b) Director general, gerente general, o equivalentes; c) Representantes legales, y d) Personas físicas que posean directa o indirectamente cuando menos el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona moral. Párrafo reformado por Acuerdo publicado en el "DOF" el 28/02/2017. Mismo que será tramitado en la página de internet: https://manifiesto.buengobierno.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf NO SE PROPORCIONA FORMATO MODELO. EL INVITADO PODRÁ IMPRIMIRLO DESDE EL SISTEMA DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y LA SACBG, ANTES SFP.	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el manifiesto, así como su omisión parcial o total en la presentación de este documento no será motivo de desechamiento.
s) El invitado presentará escrito firmado directamente por su representante legal o apoderado, con facultades para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación, en el que manifieste que:	No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria. Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el manifiesto, así como su omisión parcial o total en la presentación de este documento no será motivo de desechamiento.

6.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación	Observaciones
Para dar cumplimiento a la normatividad en materia de combate a los actos de Corrupción, y que tiene pleno conocimiento de los alcances de dichas normas, comprometiéndose a practicar, instrumentar, promover, ejercer y aplicar una política de TOLERANCIA CERO, a cualesquiera de las conductas que impliquen o conlleven la comisión, omisión o tolerancia por sí o por interpósita persona que se señalan a continuación de manera enunciativa más no limitativa: 1. Cohecho 2. Peculado 3. Desvío de Recursos 4. Utilización indebida de Información. 5. Soborno 6. Participación Ilícita en Procedimientos Administrativos 7. Tráfico de Influencias 8. Presentación de Documentación o Información falsa. 9. Colusión 10. Contratación indebida de ex servidores públicos Asimismo, que el invitado conoce el alcance de las conductas establecidas en los artículos 70, 71 y 72, así como de las sanciones de dichas conductas, mismas que se encuentran reguladas conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, todos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 90, fracción IV de la "LAASSP". Formato IX-19	
t) El invitado presentará escrito en formato libre firmado por su representante o apoderado legal, con facultades para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el	No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria. Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el manifiesto, así como su omisión

6.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación	Observaciones
presente procedimiento de contratación, en el que manifieste a nombre de su representada que: Para dar cumplimiento al «Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de Compras MX la aplicación denominada "Formalización de Instrumentos Jurídicos" y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento» publicado en el "DOF" el día 18 de septiembre de 2020, tiene pleno conocimiento de los alcances del mismo, y específicamente de sus Artículos Cuarto «Uso de la Firma Electrónica Avanzada», primer párrafo y Octavo «Regulación de la Operación del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos», segundo párrafo. Por lo anterior, se compromete a nombre de su representada, a que en el caso de resultar adjudicada en el presente procedimiento de contratación y por tanto devenga en proveedor del Servicio de Administración Tributaria, a más tardar a la fecha de emisión del fallo respectivo conocerá: 1. El contenido del «Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de Compras MX la aplicación denominada "Formalización de Instrumentos Jurídicos" y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento», publicado en el "DOF" el 18 de septiembre de 2020. 2. El contenido y alcance del apartado denominado «Material de Apoyo para Proveedores», cuyo contenido tiene como propósito orientar a los proveedores para la gestión y uso del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, y 3. Que habrá realizado el procedimiento de Registro correspondiente a nombre de la	parcial o total en la presentación de este documento no será motivo de desechamiento. Sin embargo, es de resaltar que "EL SAT" ha determinado que la formalización del contrato correspondiente se realizará a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos y, en consecuencia, el invitado adjudicado deberá conocer el mencionado módulo.

6.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación	Observaciones
persona moral que representa, a efecto de poder utilizar el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos. Asimismo, reconocerá y aceptará que: 1. Las anteriores disposiciones normativas se encuentran contenidas en el denominado «Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos», incorporado en la dirección electrónica; https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij y 2. En caso de que, en términos de lo dispuesto por los párrafos penúltimo y último del numeral 8.5. Formalización del contrato de la presente convocatoria, si el contrato no se formaliza por causas imputables al invitado que resulte adjudicado, "EL SAT" comunicará al "OIC", la infracción en que incurrió el invitado adjudicado conforme a lo indicado en los artículos 89, 90 y 91 de la "LAASSP", a efecto de que dicha autoridad determine lo que en derecho proceda. Formato IX-20	

6.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación.

En el cuadro que se muestra a continuación, se establecen los requisitos técnicos obligatorios que deberán cumplir los invitados que participen en el presente procedimiento de contratación.

6.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
u) El invitado elaborará y presentará su Propuesta Técnica de conformidad con todos los requerimientos establecidos en "LA INVITACIÓN", debiendo realizar la transcripción textual y detallada	Las inconsistencias, discrepancias y/o error en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en

<table>
<tr><th>6.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación</th><th>Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación</th></tr>
<tr><td>del Anexo Técnico, en hoja membretada y validada a través de e firma o firma autógrafa del representante legal, apoderado legal o la persona facultada para ello, en el entendido de que, con dicha transcripción, se compromete a cumplir con las características técnicas y alcances de "EL SERVICIO". La Proposición Técnica deberá estar acompañada del Anexo VI Resumen de la proposición técnica en el que consignará el número de procedimiento, los datos del invitado, los datos del servidor público a quien dirige la oferta y la partida única en "LA INVITACIÓN", asentando que su propuesta estará vigente hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN".</td><td>el presente inciso del numeral 6.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación creando una situación de incertidumbre respecto a la voluntad del invitado para cumplir los requisitos establecidos en la presente invitación y su Anexo Técnico.</td></tr>
<tr><td>v) El invitado presentará, dentro de su oferta, su Programa de Trabajo, así como organigrama (administrativo y operativo) que permita garantizar la prestación del servicio.

Formato IX-21</td><td>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en este inciso del numeral 6.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación, creando una situación de incertidumbre respecto a la voluntad del invitado para cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria y su Anexo Técnico.</td></tr>
<tr><td>w) El invitado entregará escrito libre de Cumplimiento de Normas Oficiales, Constancia de conformidad, dictamen de cumplimiento, certificación de la NOM, certificados de equivalencia o acuerdos de reconocimiento mutuo, con los que se haga constar el cumplimiento a las siguientes normas oficiales mexicanas:

<table>
<tr><th>Número de la Norma Oficial Mexicana</th><th>Descripción de la Norma Oficial Mexicana</th></tr>
<tr><td>NOM-001-SEDE-2012</td><td>Instalaciones Eléctricas</td></tr>
<tr><td>NOM-025-STPS-2008, NOM-022-STPS-2015,</td><td>Electricidad estática en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad, Condiciones de</td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>6.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación</th><th>Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación</th></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><td></td><td>Iluminación en los centros de trabajo</td></tr>
<tr><td>NOM-001-STPS-2008</td><td>Edificios, Locales, Instalaciones y Areas en los Centros de Trabajo-Condiciones de Seguridad</td></tr>
<tr><td>NOM-017-STPS-2008,</td><td>Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo,</td></tr>
<tr><td>NOM-113-STPS-2009</td><td>Seguridad - Equipo de protección personal - Calzado de protección - Clasificación, especificaciones y métodos de prueba</td></tr>
<tr><td>NOM-031-STPS-2011</td><td>Construcción-condiciones de seguridad y salud en el trabajo</td></tr>
<tr><td>NOM-207-SCFI-2018</td><td>Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas.</td></tr>
</table>
Formato IX-22</td><td></td></tr>
<tr><td>x) El invitado deberá presentar documento que acredite su Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), ante la secretaría del Trabajo y Previsión Social a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo

Formato IX-23</td><td>Las inconsistencias, discrepancias y/o error en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el presente inciso del numeral 6.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación creando una situación de incertidumbre respecto a la voluntad del invitado para cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria y su Anexo Técnico.</td></tr>
</table>

6.2. Requisitos técnicos para la evaluación por puntos y porcentajes.

El mecanismo de evaluación por puntos y porcentajes implica la evaluación integral de la documentación presentada por los invitados para cumplir con los requisitos establecidos para cada rubro y subrubros respectivos.

En el cuadro que se inserta en el Anexo VIII "Cédula de evaluación por puntos y porcentajes", se establecen los requisitos de carácter técnico que deberán acreditar los invitados para demostrar su capacidad,

experiencia y especialidad, propuesta de trabajo y cumplimiento de contratos, lo cual servirá de base para efectuar la evaluación y calificación de las proposiciones a través del mecanismo de puntos y porcentajes, a que se refieren los numerales 8. Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato y 8.1. Criterios de evaluación de la propuesta técnica de la presente convocatoria.

Los invitados deberán identificar en su propuesta técnica, las documentales con las cuales acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos.

6.3. Requisitos económicos obligatorios.

En el cuadro que se muestra a continuación, se establecen los requisitos de carácter económico que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación, en este cuadro se puntualiza la forma en que el incumplimiento de los requisitos afectaría la solvencia de la proposición:

6.3. Requisitos económicos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la solvencia de la proposición
y) El Invitado adjuntará el Anexo IX Propuesta Económica, por la partida única en "LA INVITACIÓN" (En formatos ADOBE ACROBAT PDF y/o EXCEL) en el cual consignará la siguiente información: 1. Número de procedimiento y nombre del procedimiento; 2. Datos del Invitado (nombre de la persona física o empresa) y cargo del servidor público a quién dirige la oferta; 3. Descripción completa de la partida única por la que presenta su propuesta. 4. Asentará el precio unitario de la partida única, en moneda nacional. 5. El precio unitario deberá ser redondeado a dos decimales; 6. Calculará el monto del Impuesto al Valor Agregado que corresponda 7. Sumará el monto subtotal más el Impuesto al Valor Agregado para obtener el monto total de la propuesta.	El error en su contenido, así como la omisión en la presentación total o parcial del Anexo VII Formato de oferta económica, constituye el incumplimiento del requisito establecido en el presente inciso del numeral 6.3 Requisitos económicos obligatorios de "LA INVITACIÓN", sin el cual no es posible evaluar a el invitado, salvo de encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 55 del Reglamento de la "LAASSP".

6.3. Requisitos económicos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la solvencia de la proposición
8. Deberá cotizar todos los rubros de la propuesta económica. Adicionalmente, realizará las siguientes manifestaciones: 9. Anotará con letra el monto subtotal de su propuesta sin considerar el Impuesto al Valor Agregado; 10. Que su propuesta económica, estará vigente hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN" y que, en caso de resultar adjudicado, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato; y 11. Anotará el nombre de la persona física o representante legal; e 12. Indicará la fecha de la presentación de la Propuesta Económica. NOTA: SE SUGIERE ENVIAR ARCHIVO EN FORMATO PDF Y EXCEL	

7. Causas expresas de desechamiento de "LA INVITACIÓN".

Será motivo de desechamiento de las proposiciones enviadas por los invitados, cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

a) El error, siempre y cuando no se adecúe a la hipótesis prevista en el artículo 55 del Reglamento de la "LAASSP", así como la omisión parcial o total en la presentación y entrega de su proposición de cualquiera de los requisitos e información de carácter obligatorio, establecidos en esta invitación.
b) Cuando el invitado no cotice todos y cada uno de los conceptos que integran la partida única.
c) Cuando el invitado se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 90 de la "LAASSP".
d) Cuando el invitado se encuentre en alguno de los supuestos de los artículos 49 fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
e) Cuando se solicite una manifestación "bajo protesta de decir verdad" y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.

f) Cuando el (los) archivo(s) electrónico(s) que contengan la proposición de los invitados, enviado(s) a través de "Compras MX", no puedan abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la convocante.
g) Cuando el monto de la propuesta económica exceda la suficiencia presupuestal con la que se cuenta para esta contratación, y en concepto del área requirente no sea posible ni conveniente la reasignación de recursos económicos para cubrir el faltante; o bien, por la naturaleza del servicio a contratar no sea posible la reducción del servicio.
h) Cuando en la propuesta administrativa, técnica y/o económica recibida a través de "Compras MX", se desprenda que el nombre del invitado difiere al nombre del registro en el citado sistema de quien presente la propuesta.
i) El incumplimiento en el contenido de los documentos o requisitos establecidos en "LA INVITACIÓN".
j) Presentar la propuesta sin haber foliado cada uno de los documentos que la integran. En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad no se desechará la proposición. Tampoco se desechará en el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con la información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la "LAASSP".
k) Condicionar la proposición o establecer condiciones adicionales a las establecidas en "LA INVITACIÓN".
l) Será causa de desechamiento la contravención de las condiciones establecidas en "LA INVITACIÓN" y su Anexo Técnico.
m) La comprobación de que algún invitado ha acordado con otro u otros elevar los precios de la prestación del servicio objeto de esta invitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás invitados.
n) Cuando el invitado presente cualquiera de los documentos legales-administrativos, técnicos y económicos fuera de los términos establecidos en "LA INVITACIÓN".
o) Cuando el objeto social o actividad económica del invitado no corresponda con el objeto de la contratación en la presente invitación.
p) Cuando la propuesta económica no coincida con los términos establecidos por el invitado en la propuesta técnica.
q) Cuando el invitado no obtenga un mínimo de 45 puntos de un máximo de 60 puntos, para ser sujeto de evaluación de su Propuesta Económica mencionados en el numeral 6.2 de "LA INVITACIÓN".
r) Cuando alguno de los documentos obligatorios de las proposiciones se presente ilegibles. Para estos casos, se incluirán las observaciones que correspondan al elaborar el acta de fallo.
s) Cuando la proposición electrónica no se encuentre firmada con la e.firma (Firma Electrónica Avanzada) que emite "EL SAT", la cual sustituirá a la firma autógrafa y en consecuencia tendrá el mismo valor probatorio, conforme a lo establecido en el artículo 37 último párrafo de la "LAASSP" y artículo 50 primer párrafo de su Reglamento.
t) Por el incumplimiento de los requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación mencionados en el numeral 6.1.1. de "LA INVITACIÓN".

u) Por el incumplimiento de los requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación mencionados en el numeral 6.1.3. de "LA INVITACIÓN".
v) Por el incumplimiento de los requisitos económicos obligatorios que afectan la participación mencionados en el numeral 6.2. de "LA INVITACIÓN".
w) Las demás causas establecidas por la "LAASSP", su Reglamento o cualquier otra disposición aplicable en la materia.
x) Cuando el invitado se encuentre en litigio con "EL SAT".

8. Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el Contrato.

Una vez recibida la proposición, en términos de lo establecido en el artículo 47 de la "LAASSP" y 51 primer y segundo párrafo de su Reglamento, "EL SAT" por conducto de la SPC "3" de la AORS "6", efectuará la revisión cuantitativa y la evaluación cualitativa detallada de la documentación legal-administrativa y económica; los servidores públicos responsables del área técnica, la Subadministración de Mantenimiento y Servicios de Instalaciones e Inmuebles "1", revisarán y evaluarán la documentación técnica y emitirán opinión económica respecto de la congruencia de la propuesta técnica con la propuesta económica, sin entrar al análisis de los precios ofertados, a fin de determinar si cumple con lo solicitado en la presente invitación en el entendido de que la convocante sólo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica resulte solvente por haber obtenido cuando menos 45 puntos de un máximo de 60 puntos.

Cuando se constate que la información que proporciona el invitado es falsa, o que actuó con dolo o mala fe, se hará del conocimiento de la "SACBG", conforme a la fracción IV y penúltimo párrafo del artículo 90 de la "LAASSP" y la fracción IV del artículo 48 del Reglamento de la "LAASSP".

Para el caso de la propuesta económica, ésta será susceptible del otorgamiento de puntos siempre y cuando no se encuentre condicionada, no tenga errores que no sean posibles de corregirse en los términos que establece el artículo 55 del Reglamento de "LA LEY", cumpla con los requisitos establecidos y resulte coincidente con lo ofertado en la propuesta técnica.

En el caso de que una proposición no cumpla con los requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación, será desechada por lo cual no será sujeto de evaluación técnica y por consiguiente económica.

"EL SAT", a través de la SPC "3" de la AORS "6", realizará la evaluación de los requisitos legales-administrativos obligatorios, verificando que cumplan con lo solicitado en la presente Invitación, o en su caso señalará los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación, en el entendido de que las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el documento, así como la omisión parcial o total de cualquiera de los requisitos de carácter legal obligatorio de participación, será motivo de desechamiento de la proposición.

Así mismo la SPC "3" de la AORS "6", analizará la documentación solicitada en el numeral 6.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación, sin embargo, el error, así como la omisión parcial o total no será causa de desechamiento.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en el numeral 6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación de la presente Invitación, la Subadministración de Mantenimiento y Servicios de Instalaciones e Inmuebles "1", de la AORS "6", en su carácter de área técnica, evaluará el cumplimiento de los requisitos técnicos para determinar la solvencia de las proposiciones, verificando que cumplan con lo solicitado en la presente invitación, o en su caso señalará los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación.

La convocante obtendrá la evaluación de las propuestas técnicas y posteriormente evaluará las propuestas económicas, en el entendido de que la convocante sólo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica resulte solvente por haber cumplido con la totalidad de lo requerido dentro del numeral 6.1.3 Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación, de la presente invitación.
Las condiciones que tengan como propósito facilitar el envío de las proposiciones a través de "Compras MX" y agilizar la conducción de los actos de "LA INVITACIÓN", así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento por sí mismo o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas; la inobservancia por parte de los invitados respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

En ningún caso la convocante o los invitados podrán suplir o corregir las deficiencias de la proposición presentada.

8.1. Criterios de evaluación de la propuesta técnica.

Para llevar a cabo la evaluación de la propuesta técnica correspondiente, se proporcionará al área requirente y técnica, la Subadministración de Mantenimiento y Servicios de Instalaciones e Inmuebles "1", adscrita a la AORS "6", a través de medio electrónico (liga de acceso compartida), las proposiciones presentadas por los invitados, a fin de que se realice la evaluación de los requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación; misma que, se integrará al expediente de contratación.

La evaluación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de "LA LEY" así como el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas", publicado en el "DOF" el 09 de septiembre de 2010, y en el Formato inserto en el Anexo VIII Cédula de evaluación por puntos y porcentajes.

Durante la evaluación de las propuestas técnicas, el invitado deberá obtener un mínimo de 45 puntos de un máximo de 60, para ser sujeto de evaluación de su Propuesta Económica.

De no obtener el puntaje técnico mínimo requerido, la proposición será desechada.

El incumplimiento de los requisitos solicitados en la presente Invitación o en las especificaciones técnicas del Anexo Técnico, será motivo para que la propuesta sea desechada.

En los casos en que las propuestas, presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta, serán consideradas insolventes y serán desechadas.

8.2. Criterios de evaluación de la propuesta económica.

Para determinar la puntuación que corresponda a la propuesta económica de cada participante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

PPE=MPemb x 40 / MPi.

Dónde:

PPE= Puntuación que corresponde a la propuesta económica
MPemb= Monto de la propuesta económica más baja, y
MPi= Monto de la i-ésima propuesta económica;

Para calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

PTj = TPT + PPE Para toda j = 1, 2,....., n
Dónde:
PTj = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición;
TPT = Total de puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta técnica;
PPE = Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta económica, y

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

El área contratante realizará el cotejo de la propuesta económica con la propuesta técnica, a fin de verificar que la propuesta económica sea congruente con la propuesta técnica presentada, en caso de existir discrepancia entre ambos documentos, no se otorgarán puntos en el rubro económico de la evaluación por

puntos y porcentajes, por otra parte la Subadministración de Procesos de Contratación "3", efectuará el análisis, revisión y cotejo de la propuesta económica presentada por cada uno de los invitados y efectuará la evaluación cuantitativa y cualitativa de sus propuestas económicas de conformidad con los términos y condiciones de "LA INVITACIÓN".

El área contratante realizará la evaluación de la propuesta económica respecto de su solvencia, la cual cotejará con la propuesta técnica, a fin de verificar que la propuesta económica sea congruente con la propuesta técnica presentada, en caso de existir discrepancia entre ambos documentos, la propuesta será considerada insolvente y será desechada.

La evaluación de la propuesta económica, se determinará como sigue:

1. Número de procedimiento y nombre del procedimiento;
2. Datos del Invitado (nombre de la persona física o empresa) y cargo del servidor público a quién dirige la oferta;
3. Descripción completa de la partida única por la que presenta su propuesta.
4. Asentará el precio unitario de la partida única, en moneda nacional.
5. El precio unitario deberá ser redondeado a dos decimales;
6. Calculará el monto del Impuesto al Valor Agregado que corresponda
7. Sumará el monto subtotal más el Impuesto al Valor Agregado para obtener el monto total de la propuesta.
8. Deberá cotizar todos los rubros de la propuesta económica.

Adicionalmente, realizará las siguientes manifestaciones:

9. Anotará con letra el monto subtotal de su propuesta sin considerar el Impuesto al Valor Agregado;
10. Que su propuesta económica, estará vigente hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN" y que, en caso de resultar adjudicado, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato; y
11. Anotará el nombre de la persona física o representante legal; e
12. Indicará la fecha de la presentación de la Propuesta Económica.

De conformidad con el artículo 55 del Reglamento de "LA LEY", cuando la convocante detecte un error de cálculo en la propuesta económica del invitado, podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.
En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, esto conforme a lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento de la "LA LEY".

Tomando como fundamento el artículo 36, segundo párrafo de "LA LEY", la proposición solvente más conveniente para "EL SAT", será aquella que oferte el precio más bajo.

8.3. Criterio de desempate.

En el caso que se obtuviera un empate entre dos o más invitados en la partida única al existir igualdad de condiciones en "LA INVITACIÓN", de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la "LAASSP", se dará preferencia a las personas que integren el sector de MIPYMES nacionales cooperativas, organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables y las constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria, que cuenten con documento de constitución y registro emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del invitado que oferte el precio más bajo o bien con mayor puntaje como resultado de una oferta subsecuente de descuento que se realice en términos de las disposiciones que al efecto emita la "SABG".

8.4. Adjudicación del Contrato.

Con base en los artículos 40 fracciones XIV y XVI, 47 y 48 de la "LAASSP", 51 de su Reglamento, en esta convocatoria se adjudicará por partida única al invitado, que cumpla con los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos establecidos en "LA INVITACIÓN" y sea la oferta económica más baja.

8.5. Formalización del Contrato.

Para la formalización del contrato, los involucrados deberán estar registrados en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, disponible en "Compras MX" en la dirección electrónica https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij asimismo deberán contar con la e-firma (Firma Electrónica Avanzada), con estatus vigente.

Para la formalización del contrato se deberá recabar en primer término, la firma del servidor público de "EL SAT" que cuente con las facultades para celebrar el acuerdo de voluntades y posteriormente se recabará la firma del invitado adjudicado.

Los involucrados firmarán el contrato en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, disponible en "Compras MX" en la dirección electrónica https://comprasmx.buen gobierno.gob.mx/mfij, para lo cual a través del buzón de notificaciones dentro del módulo Formalización de Instrumentos Jurídicos, se les indicará que tienen un contrato listo para su firma, asimismo se establecerá el plazo en número de días, con el que cuentan para que puedan firmar el contrato. Plazo que no podrá exceder de quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, conforme a lo previsto, 67 de la "LAASSP" y 84 de su Reglamento.

"EL SAT" no firmará el contrato derivado de la proposición conjunta, que al resultar seleccionada elimine o sustituya alguno de los integrantes de la proposición original presentada, así como en caso de que alguna de éstas no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en materia de seguridad social y de aportaciones patronales y enteros de descuentos.

En términos de lo establecido en el artículo 44, penúltimo párrafo del Reglamento de la "LAASSP", cuando resulte adjudicada una proposición conjunta, la designación indicada en el numeral *1.1.1.* Requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas, de esta invitación y la acreditación de las facultades del apoderado legal que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por cada una de las personas que conforman la proposición.

Si el contrato no se formaliza por causas imputables al invitado que resulte adjudicado, "EL SAT" sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el contrato al invitado que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, lo anterior en términos de lo que señala el artículo 67 tercer párrafo de la "LAASSP".

Lo anterior sin menoscabo de que "EL SAT" comunique a la "SACBG", la infracción en que incurrió el invitado adjudicado conforme a lo indicado en los artículos 89, 90, 91 y 92 de la "LAASSP", a efecto de que dicha autoridad determine lo que en derecho proceda.

En estos casos se entenderá imputable al invitado adjudicado, la no formalización del contrato respectivo, y se dará aviso al "OIC" en "EL SAT".

8.5.1. Impedimento para adjudicar y/o formalizar el Contrato.

En atención a lo establecido en el primer párrafo del artículo 71 de la "LAASSP", "EL SAT" no adjudicará contrato alguno con el invitado que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 de la "LAASSP" y 70 fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De igual manera, "EL SAT" no formalizará el contrato con el (los) invitado (s) adjudicado (s), cuando no acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en materia de seguridad social y de aportaciones patronales y enteros de descuentos referidas en el apartado C. Forma y Términos en que se realizarán los actos de "LA INVITACIÓN", subnumeral 5. Del acto y los efectos del fallo, apartado Para ambos casos (personas morales

y físicas), incisos d), e) y f) de "LA INVITACIÓN", o bien, se encuentre incluido en las listas que publica "EL SAT", con fundamento en el artículo 69 penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

"EL SAT", no firmará el contrato derivado de la proposición conjunta, que al resultar seleccionada elimine o sustituya alguno de los integrantes de la proposición original presentada.

En estos casos se entenderá imputable al invitado adjudicado la no formalización del contrato respectivo y se dará aviso al "OIC" en "EL SAT".

De igual forma en apego a la fracción IV del Artículo 48 del Reglamento de la "LAASSP", aún y cuando existan denuncias o presunción de falsedad en relación con la información presentada por un invitado, su proposición no deberá desecharse. El servidor público que presida el acto, cuando tenga conocimiento del hecho, lo comunicará al "OIC" en "EL SAT", conforme a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 90 de la "LAASSP". Si al invitado de que se trate se le adjudica el contrato correspondiente y de manera previa a la formalización del mismo la autoridad competente determina la falsedad de su información, la convocante deberá abstenerse de suscribir el citado contrato.

9. Modificaciones al Contrato.

Cualquier modificación al contrato se realizara mediante el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, disponible en "Compras MX" en la dirección electrónica https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij, para lo cual serán notificados vía correo electrónico y en el buzón de notificaciones dentro del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, y en cuyo caso el invitado adjudicado deberá aceptar las modificaciones que podrán ser por incremento en monto de la contraprestación, aumento en la vigencia de contratación y/o modificaciones de datos o información del proveedor adjudicado, así mismo deberá entregar el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento.

Las modificaciones por incremento al contrato no rebasarán el 20% en monto o cantidad, que para tal efecto se prevé en el artículo 74 de la "LAASSP" así como 91 y 92 segundo párrafo de su Reglamento.

El contrato podrá ser modificado a efecto de diferir las fechas para la prestación del servicio cuando así lo determine la convocante, siempre y cuando se compruebe que existen condiciones derivadas de caso fortuito o de fuerza mayor que impiden la realización de la ejecución en las fechas pactadas.

10. Causales de rescisión y terminación anticipada del contrato.

10.1. Rescisión del Contrato.

Cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales u omita entregar la garantía requerida en esta convocatoria o el endoso de la misma en caso de ampliación de esta, "EL SAT" podrá rescindir administrativamente el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la "LAASSP" y 98 del Reglamento.

10.2. Terminación anticipada del Contrato.

Se podrá terminar el contrato anticipadamente en forma total cuando concurran razones de interés general que afecten a "EL SAT", o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación del servicio originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la "LAASSP", en estos supuestos "EL SAT", reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato celebrado con motivo de la presente "INVITACIÓN", para lo cual se celebrará convenio modificatorio.

Cuando la terminación anticipada afecte en forma parcial las obligaciones pactadas en el contrato, es decir, respecto de los conceptos que lo integran, se celebrará convenio modificatorio para dar por terminadas las obligaciones.

La terminación anticipada, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a las mismas, en términos de lo establecido en el artículo 102, del Reglamento de la "LAASSP".

11. De las garantías.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69, fracción II, y 70 fracción I de la "LAASSP", así como en los artículos 81 fracción II, 85 fracción III y 103 de su Reglamento, para garantizar el cumplimiento del contrato, "EL PROVEEDOR" constituirá una garantía indivisible mediante fianza, expedida a favor de la Tesorería de la Federación, de conformidad con el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a las disposiciones que le resulten aplicables, de acuerdo con el Capítulo VII "De las Garantías", contenido en las "DISPOSICIONES Generales en Materia de Funciones de Tesorería", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018 y sus acuerdos modificatorios y la "Guía en materia de Garantías" de fecha 22 de febrero de 2019, y conforme a los modelos establecidos en las "DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022, la cual se entregará en la Subadministración de Procesos de Contratación "3" de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6", ubicada en Av. Paseo de la Reforma, número 10, Piso 11, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P 06030, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

La fianza que se otorgue para garantizar el cumplimiento del contrato deberá emitirse por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Tesorería de la Federación, en el tipo de moneda nacional que haya presentado su propuesta e idioma español por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato sin "IVA", cuyo plazo será durante toda la vigencia del contrato. Deberá contener el número de contrato, la fecha de firma, el objeto y las obligaciones garantizadas.

En atención al criterio AD-02/2011 *"Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento del contrato sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*, emitido por la Secretaría de la Función Pública el 09 de mayo de 2011, y del artículo 2003 del Código Civil Federal "Las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente. Son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero." Dado lo anterior, esta convocante determina que las obligaciones que derivan de la presente convocatoria y que se formalicen en el contrato correspondiente, son indivisibles, su incumplimiento motivaría que se haga efectiva de forma total la garantía de cumplimiento.

Dentro de la fianza, se incluirán las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
3. La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "EL SAT"; y una vez que cuente con el Acta de Terminación de los servicios manifestando el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
4. La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera a "EL PROVEEDOR" por parte de "EL SAT" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizarán, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

No se otorgarán prórrogas salvo caso fortuito o fuerza mayor plenamente comprobados, la omisión de la entrega de dicha garantía en el término establecido, será motivo de rescisión del contrato.

De no cumplir con la prestación del servicio, "EL SAT" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al "OIC" para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 90 fracción III de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a el contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a entera satisfacción de "EL SAT", se formalizará el Acta de terminación de los servicios de cumplimiento total de las obligaciones contractuales y se dará inicio al trámite de liberación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IX de "EL REGLAMENTO".

11.1.- Instrucciones para la elaboración y entrega de garantía de cumplimiento del Contrato.

En el Anexo III Formato de Garantía de cumplimiento, de esta convocatoria, se adjuntan en archivo formato de la fianza aplicable al servicio objeto del presente procedimiento, donde se muestran los rubros que deberá contener la fianza que se otorgue para tal efecto, por tal motivo, éstas deberán presentarse en estricto apego al Anexo señalado.

La garantía se deberá entregar, impresa en papel seguridad y/o por medios electrónicos (en formato PDF), expedida por compañía mexicana autorizada para ello.

No se otorgarán prórrogas. La omisión en la entrega de dicha garantía en el término establecido será motivo de rescisión del contrato, y remisión del asunto al "OIC" en "EL SAT" para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 90, fracción III de la "LAASSP".

11.2. Liberación de garantía de cumplimiento.

El proveedor deberá solicitar por escrito a la AORS "6", en la SPC "3", ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, No. 10, Piso 11, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, la liberación de la fianza, siempre y cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

a) Que hubiera transcurrido la vigencia del contrato y que se tengan por cumplidas las obligaciones pactadas, adjuntando el Acta de terminación de los servicios respectiva.
b) Por terminación anticipada, adjuntando el Acta de terminación de los servicios respectiva.

11.2.1. Ejecución de garantía.

Para hacer efectiva cualquier garantía señalada en "LA INVITACIÓN", "EL SAT" estará conforme a lo establecido en el artículo 103 fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

11.2.2. Causas de ejecución de garantía.

Será causa de ejecución de la garantía, que el proveedor no lleve a cabo la entrega del servicio motivo de esta invitación en la forma, plazos y términos establecidos en el Contrato, por incumplimiento total, parcial y/o deficiente de cualquiera de las cláusulas del mismo o la acumulación de un 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato antes de "IVA" por concepto de penalizaciones y/o deducciones.

11.3.- Póliza de responsabilidad civil.

"EL PROVEEDOR" en un término de 10 días naturales contados a partir de la formalización del contrato, presentará a "EL SAT", póliza de responsabilidad civil constituida específicamente para el servicio o Endoso con especificación que señale que el contrato que se formalice se adhiere y forma parte de la póliza general que haya constituido. La póliza de responsabilidad civil o endoso a póliza general presentada, deberá ser expedida por compañía aseguradora mexicana sin nombrar beneficiario, la cual debe cubrir el pago de daños a bienes propiedad de "EL SAT" bajo su responsabilidad o perjuicios a terceros, causados por la prestación del servicio objeto del contrato hasta por la totalidad del valor de los daños, por un periodo igual al de la vigencia del contrato, y por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato sin considerar el "IVA".

En caso de que "EL PROVEEDOR" cuente previamente con una póliza de responsabilidad civil general expedido por una compañía aseguradora mexicana, deberá contar con los siguientes requisitos:

- Que la cobertura ampare desde el inicio del servicio y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Que de la póliza se comprendan todas las obligaciones que se desprendan de la celebración del contrato, es decir, que los riesgos y coberturas que ampare dicho seguro guarde relación con el objeto del contrato.
- Que se encuentre pagada al momento de la celebración del contrato.
- Que la suma asegurada no sea inferior al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato sin considerar el "IVA".

En caso de que la resolución de la compañía aseguradora que emite la póliza de responsabilidad civil determine que no se cubre la totalidad de los daños ocasionados, "EL PROVEEDOR", se hará cargo de la totalidad de los gastos dentro de un periodo de 15 días naturales contados a partir de la resolución mencionada, en caso de incumplimiento se hará acreedor a una pena contractual conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante de "LA INVITACIÓN".
"EL SAT", se libera por los daños y perjuicios a personas o a los bienes que serán utilizados por "EL PROVEEDOR" durante la prestación de los servicios, motivo del contrato.

La póliza de responsabilidad civil antes mencionada, deberá ser entregada a la SPC "3", adscrita a la AORS "6", ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, No. 10, Piso 11, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, en un plazo máximo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no presente la referida póliza de responsabilidad civil dentro de un plazo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, "EL SAT" podrá iniciar el procedimiento de rescisión respectivo.

Asimismo, en caso de ampliación del plazo de entrega del servicio, objeto del contrato, derivado de la formalización de convenios modificatorios, el proveedor se obliga a presentar la modificación de la póliza de responsabilidad civil, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio que se suscriba.

11.4. Fianza de vicios ocultos.

No se solicitará fianza de vicios ocultos para la ejecución del presente servicio, de conformidad con lo descrito en el Anexo técnico, el cual forma parte integrante de la presente convocatoria; sin embargo, el proveedor quedará obligado ante "EL SAT" conforme a lo previsto en el Artículo 75, penúltimo párrafo de la "LAASSP".

12. Suspensión temporal, cancelación del proceso de contratación y declaración del procedimiento desierto.

12.1. Suspensión temporal de "LA INVITACIÓN".

"EL SAT" podrá suspender en forma temporal la realización de los actos de este proceso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, conforme en lo dispuesto al artículo 80 de la "LAASSP" y 102 fracción II de su Reglamento, lo cual será dado a conocer mediante publicación a través de "Compras MX".

Si desaparecen las causas que hubieran motivado la suspensión temporal del proceso "EL SAT" reanudará el mismo, previo aviso a los involucrados.

12.2. Cancelación del proceso de contratación.

Se podrá cancelar el proceso de contratación como resultado de la intervención de la "SACBG" o el "OIC" en "EL SAT" lo determine, en apego a lo dispuesto en el artículo 51 cuarto párrafo de la "LAASSP", así mismo podrán cancelar "LA INVITACIÓN", partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP", o cuando, de continuar con el procedimiento se puedan provocar daños a "EL SAT".

12.3. Declaración de procedimiento desierto.

Con fundamento en los artículos 51 de la "LAASSP", y 58 de su Reglamento, se podrá declarar desierta "LA INVITACIÓN", en los siguientes casos:

a) Cuando el día del acto de presentación de proposiciones, ningún invitado envíe proposiciones a través de la plataforma de "Compras MX"; o bien, en este acto no se reciban suficientes proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente.
b) Cuando la totalidad de las propuestas presentadas no reúnan los requisitos establecidos en "LA INVITACIÓN" y, por lo tanto, sean desechadas.
c) Cuando la totalidad de las proposiciones se encuentren condicionadas en alguna de sus partes.
d) Cuando de la evaluación de la totalidad de proposiciones, se determine que los precios ofertados no guarden congruencia con las condiciones y características técnicas ofrecidas y, en consecuencia, no resulten solventes.
e) Cuando, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento de la "LAASSP", la totalidad de los precios se desechen por considerarse que no son convenientes o se determine que son no aceptables

Cuando la invitación haya sido declarada desierta, se podrá realizar una segunda convocatoria, u optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 54 fracción VII de la "LAASSP", lo anterior, siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en la convocatoria a "LA INVITACIÓN".

13. Subcontratación

No se permitirá la subcontratación y "EL PROVEEDOR" será el único responsable ante "EL SAT" por la ejecución de los servicios objeto de este procedimiento de contratación.

14. Inconformidades.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de la "LAASSP" y conforme a los artículos 2, Apartado A, numeral I, inciso c), numeral iii, 21, fracción I, inciso b), 69 fracción III, y 75 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el "DOF" el 31 de diciembre de 2024, los invitados podrán presentar inconformidades por escrito, en las oficinas de la "SACBG", en Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020, o en el "OIC" en "EL SAT", ubicado en Avenida Hidalgo, No. 77, Módulo IV, piso 5, Colonia Guerrero, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, dentro de los seis días hábiles siguientes en que ocurra el acto impugnado. Dicha inconformidad también podrá presentarse a través de "Compras MX" en la dirección electrónica https://www.gob.mx/Compras MX/acciones-y-programas/inconformidades-electronicas-183145

15. Conciliación.

El proveedor podrá presentar quejas ante la "SACBG" con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato celebrado con la dependencia, derivado de este procedimiento de invitación, en términos de lo establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la "LAASSP" y 126 al 136 de su Reglamento.

16. Controversias.

La solución de las controversias que se susciten con motivo de la contratación y de la prestación del servicio objeto de "LA INVITACIÓN", incluyendo las relativas a la interpretación de las cláusulas del contrato o por cuestiones derivadas de su ejecución, se resolverá por los Tribunales Federales competentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 119 de la "LAASSP".

A T E N T A M E N T E

_____

Lic. Miguel Norman Guido Aguilar
Subadministrador de Procesos de Contratación "3",
en la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6"

RELACIÓN DE ANEXOS

Anexos	Descripción	Archivo (s)
Anexo Técnico	El invitado deberá elaborar su Propuesta Técnica de conformidad con los requerimientos establecidos en "LA INVITACIÓN", debiendo realizar la transcripción textual y detallada del Anexo Técnico. Acompañada del Anexo VI Resumen de la proposición técnica.	4 Anexo Tecnico.pdf ANEXO TECNICO - ELEVADORES.docx
Anexo I	ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado "Compras MX" (Publicado el 28 de junio de 2011).	ANEXO I ACUERDO.pdf
Anexo II	Modelo de Contrato.	MODELO CONTRATO (1).docx
Anexo III	Formato de garantía de cumplimiento.	FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO.(
Anexo IV	Formato pago electrónico.	FORMATO - PAGO ELECTRÓNICO.xls
Anexo V	Reglas del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.	RMF 2025 Regla 2.1.36
Anexo V-A	ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en	

Anexos	Descripción	Archivo (s)
	sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, por el que se aprobó la modificación a la Regla Quinta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado el 22 de septiembre de 2022, así como su Anexo Único.	ACDO.AS2.HCT.270 422_107.P.DIR ACDO.AS2.HCT.250 423/106.P.DIR ACDO.AS2.HCT.270 224_34.P.DIR
Anexo V-B	Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.	ACUERDO 28062017 Modificación Anexo Único del Acuerdo 2
Anexo VI	Resumen de la proposición técnica	RESUMEN PROPUESTA TÉCNIC.
Anexo VII	Formato de oferta económica	MODELO ECONOMICO.xlsx
Anexo VIII	Cédula de Evaluación Puntos y Porcentajes	CÉDULA DE PUNTOS Y PORCENT
Anexo IX	FORMATOS EL (LOS) INVITADO(S) PODRÁ (N) REPRODUCIR LOS MODELOS DE FORMATOS ANEXOS, EN EL MODO EN QUE ESTIMEN CONVENIENTE SIEMPRE Y CUANDO SEAN LEGIBLES Y CONTENGAN LA INFORMACIÓN Y	FORMATOS IX.docx

Anexos	Descripción	Archivo (s)
	DECLARACIONES SEÑALADAS EN "LA INVITACIÓN". Nota: Los formatos deberá adecuarse según el supuesto de ser suscrito por persona física o moral.	

RELACIÓN DE FORMATOS / REQUERIMIENTOS

LEGALES-ADMINISTRATIVOS OBLIGATORIOS QUE AFECTAN LA PARTICIPACIÓN		
Inciso	Nombre del requerimiento	Descripción
a)	ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA E IDENTIFICACIÓN OFICIAL	Formato IX-1
b)	MANIFESTACION DE NACIONALIDAD	Formato IX-2
c)	DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO	Formato IX-3
d)	DECLARACION DE INTEGRIDAD	Formato IX-4 (para personas físicas) y Formato IX-4 Bis (para personas morales)
e)	REGISTRO ELECTRÓNICO DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES	Formato IX-5
f)	ACCIONES QUE IMPLIQUEN UN BENEFICIO	Formato IX-6
g)	SUBCONTRATACIÓN	Formato IX-7
h)	ACTIVIDADES COMERCIALES U OBJETO	Formato IX-8
i)	DOCUMENTACION LEGAL	Formato IX-9
j)	CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL	Formato IX-10
k)	ESCRITO ARTICULOS 71 Y 90 DE LA LAASSP	Formato IX-11
l)	MANIFIESTO DE NO CONTAR CON ACCIONISTAS EN EL SERVICIO PUBLICO	Formato IX-12

LEGALES-ADMINISTRATIVOS QUE NO AFECTAN LA PARTICIPACIÓN		
Inciso	Nombre del requerimiento	Descripción
m)	OPINION SAT	Formato IX-13

n)	OPINION IMSS	Formato IX-14
ñ)	CONSTANCIA INFONAVIT	Formato IX-15
o)	ESTRATIFICACION	Formato IX-16
p)	INFORMACION CONFIDENCIAL O RESERVADA	Formato IX-17
q)	PAGO ELECTRONICO	Formato IX-18
r)	ACUSE MANIFIESTO	SISTEMA DE LA SFP
s)	TOLERANCIA CERO	Formato IX-19
t)	FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS	Formato IX-20

TÉCNICOS OBLIGATORIOS QUE AFECTAN LA PARTICIPACIÓN		
Inciso	Nombre del requerimiento	Descripción
u)	PROPUESTA TÉCNICA	TRANSCRIPCIÓN TEXTUAL Y DETALLADA DEL ANEXO TÉCNICO Y ANEXO VI "RESUMEN DE LA PROPUESTA TÉCNICA"
v)	PROGRAMA DE TRABAJO Y ORGANIGRAMA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO)	Formato IX-21
w)	ACREDITACIÓN NORMA OFICIAL	Formato IX-22
x)	REPSE	Formato IX-23
ECONÓMICOS OBLIGATORIOS QUE AFECTAN LA PARTICIPACIÓN		
Inciso	Nombre del requerimiento	Descripción
y)	REQUISITOS ECONOMICOS OBLIGATORIOS	ANEXO VII.- PROPUESTA ECONOMICA, PRESENTAR EN FORMATO PDF Y EXCEL